



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004-2020

Arequipa, 18 de septiembre del 2020.

Visto el Informe N° 01-2020-CCU/CGU, emitido por la comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0447-2020, y el Acuerdo de la sesión de Consejo Universitario del 09 de septiembre del 2020 (modalidad virtual), por el cual acordó convocar a sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria (modalidad virtual) para el día 16 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)*”.

Que, según el Artículo 142° del Estatuto Universitario, *“la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)*”.

Que, dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, establecidas en el Artículo 144°, en su numeral 3), se tiene la de: *“Reformar o modificar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de sus miembros. Se requiere de una sesión especial con citación expresa para tal fin. El Estatuto modificado será remitido a la SUNEDU”*.

Que, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Legislativo N° 1496, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de mayo del 2020 (y su Fe de Erratas, publicado el 21 de mayo del 2020), estableció disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional.

Que, por lo tanto, corresponde a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través de una Comisión Temporal de Asamblea Universitaria, incorporar en el Estatuto de la UNSA, las disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19, dadas a través del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente.

Que, sobre ello, el Artículo 63° del Reglamento de Asamblea Universitaria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017, establece que: *“La Asamblea Universitaria conformará comisiones temporales, permanentes o especiales, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones”*.

Que, asimismo, el Artículo 65° del mismo Reglamento de Asamblea Universitaria, señala que: *“Para la composición de las diferentes comisiones, en las que el número de integrantes lo permita, se tomará en cuenta la participación democrática, con representación de mayoría y minoría; tanto para docentes como para estudiantes. El Rector propone la composición de las comisiones que requieran aprobación de la Asamblea”*.

Que, por lo tanto, conforme al Artículo 65° del citado Reglamento, se dispuso que dicha comisión, esté integrada por 09 miembros de la Asamblea Universitaria, 06 docentes y 03 alumnos; para el caso de docentes, 04 docentes de mayoría y 02 docentes de minoría, y para el caso de estudiantes, 01 estudiante de pregrado de mayoría, 01 estudiante de pregrado de minoría y 01 estudiante de postgrado.



Que, luego de las propuestas respectivas por los miembros de la Asamblea Universitaria, se acordó por **unanimidad**, conformar una Comisión Temporal para que se encargue de proponer la modificación del Estatuto de la UNSA que incorpore lo normado en el Decreto Legislativo N° 1496 y su Fe de Erratas, en lo que corresponda; dicha Comisión, estará presidida por el Asambleísta, Dr. Evaristo Luciano López Tejeda, Docente de la Facultad de Ciencias Biológicas, e integrada por los Asambleístas Dr. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, Dra. Zunilda Cabrera del Carpio de Morales, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, Dr. José Luis Ramos Salinas, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Docente de la Facultad de Administración, Mg. Marcos Neil Ojeda Obando, Docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Srta. Diana Lucía Reyes Segura, Estudiante del Programa Profesional Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, Srta. Fiorella Kassandra Quiróz Cruz, Estudiante del Programa Profesional Educación, de la Facultad de Ciencias de la Educación, y por el Sr. Pedro Pablo Nina Mita, Estudiante de la Maestría en Administración y Gestión Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, a quienes se les otorga el plazo de 60 días, para cumplir con la labor encomendada.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo acordado en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 16 de septiembre del 2020 (modalidad virtual); y con las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNSA confieren a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

- 1. CONFORMAR** una **Comisión Temporal** para que se encargue de proponer la modificación del Estatuto de la UNSA que incorpore lo normado en el Decreto Legislativo N° 1496 y su Fe de Erratas, en lo que corresponda; dicha Comisión, estará presidida por el Asambleísta, **Dr. Evaristo Luciano López Tejeda**, Docente de la Facultad de Ciencias Biológicas, e integrada por los Asambleístas **Dr. José Alejandro Herrera Bedoya**, Decano de la Facultad de Derecho, **Dra. Zunilda Cabrera del Carpio de Morales**, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, **Dr. José Luis Ramos Salinas**, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, **Dr. Juan Carlos Delgado Luján**, Docente de la Facultad de Administración, **Mg. Marcos Neil Ojeda Obando**, Docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, **Srta. Diana Lucía Reyes Segura**, Estudiante del Programa Profesional Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, **Srta. Fiorella Kassandra Quiróz Cruz**, Estudiante del Programa Profesional Educación, de la Facultad de Ciencias de la Educación, y por el **Sr. Pedro Pablo Nina Mita**, Estudiante de la Maestría en Administración y Gestión Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, a quienes se les otorga el **plazo de 60 días**, para cumplir con la labor encomendada.
- 2. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: SUNEDU, DIGESU (MINEDU), VR.AC, VR.INV, CEU, OUII, OUIS, y ARCHIVO.
/mrv...

